



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2358 / 2015

ZAPALLAR, 27 ABR. 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2013 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015 y Decreto de Alcaldía 911/2014, del 12 de febrero de 2014, que aprueba el cuadro de subrogancia para cargos directivos, modificado por Decreto Alcaldicio N°4154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir Materiales para Forraje Verde Hidropónico a fin de ser utilizado en las Parcelas Demostrativas para los usuarios del Programa Prodesal, según Solicitud de Pedido N°17 de fecha 08 de abril de 2015.

2º Que, para adquirir dichos productos, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorándum N°586/2015 de fecha 21 de abril de 2015, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ, Cédula de Identidad N°** por un monto total de **\$316.580.- (trescientos dieciséis mil quinientos ochenta pesos)**, impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3º Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ; AGRO PUELMA LIMITADA** y **SOC. AGRÍCOLA COMERCIAL DISCENTRO S.A.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, ya que cotiza el precio más bajo.

PRODUCTO	PROVEEDOR	PRECIO (Impuestos Incluidos)	MODALIDAD DE PAGO
Materiales para Forraje Verde Hidropónico	CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ	\$316.580.-	Cheque a 30 Días.
	AGRO PUELMA LIMITADA	\$321.020.-	Cheque a 30 Días.
	SOC. AGRÍCOLA COMERCIAL DISCENTRO S.A.	\$322.486.-	Cheque a 30 Días.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] la adquisición de Materiales para Forraje Verde Hidropónico, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que el proveedor **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 23 de abril de 2015.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$316.580.- (trescientos dieciséis mil quinientos ochenta pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE la contratación directa con **CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N para la adquisición de Materiales para Forraje Verde Hidropónico, por un monto total de **\$316.580.- (trescientos dieciséis mil quinientos ochenta pesos)**, impuestos incluidos, de acuerdo al detalle de productos singularizados en el n°1) de los TDR que se aprueban.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 114.05.11.000.000.000; Prodesal.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



[Firma]
ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

